

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

- 8** *ORDEN de 12 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “AGCÚA” e “IPEEIT”.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

El procedimiento de inspección periódica de eficiencia energética en edificios desarrollado por el Decreto 10/2014, de 6 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios, prevé la recogida de datos de carácter personal de los agentes cualificados que participan en el procedimiento y de los titulares de las instalaciones.

La presente Orden ha sido sometida al previo informe preceptivo de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, párrafo h), de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### DISPONGO

##### Primero

Se crean los ficheros denominados “AGCÚA” e “IPEEIT”, incluidos en los Anexos I y II de esta Orden.

Las características de estos ficheros se recogen en los Anexos I y II de esta Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

##### Segundo

Los ficheros que se recogen en los Anexos de esta Orden se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen, y estarán sometidos, en todos los casos, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

##### Tercero

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

## ANEXO I

## FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: AGCUA.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: AGCUA. Agentes cualificados para la inspección periódica de eficiencia energética y para el control de los informes de inspección periódica de eficiencia energética.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Recabar los datos de estos agentes para el ejercicio de la administración de su labor de control y proporcionar a los ciudadanos aquellos que sirvan para solicitar sus servicios.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
  - b.1) Colectivo: Técnicos titulados y representantes de empresas mantenedoras de instalaciones térmicas, de Organismos de Control Autorizados (OCA), y de Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI).
  - b.2) Procedencia: El propio interesado.  
Procedimiento de recogida: Directa del interesado. Los datos se recogen por vía telemática.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
  - c.1) Estructura:
    - Datos identificativos: DNI/NIF, firma electrónica, nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono, firma/huella.
    - Otros datos de carácter identificativo: Fax.
    - Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales.
  - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: El nombre, teléfono y dirección de correo electrónico se incluirán en el Registro público de agentes cualificados.
- e) Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: A otros órganos de la Administración en los supuestos en los que así lo prevea una norma con rango de Ley, en concreto cesión a la Administración General del Estado para el tratamiento posterior de los datos con fines estadísticos, autorizado por el artículo 11.2.e) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- f) Órganos responsables del fichero: Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid. Calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO II

## FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: "IPEEIT".

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: IPEEIT. Inspecciones periódicas de eficiencia energética de instalaciones térmicas en edificios.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Recabar los datos de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de instalaciones térmicas para el ejercicio de la administración de su labor de control.

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
  - b.1) Colectivo: Ciudadanos titulares de instalaciones térmicas.
  - b.2) Procedencia: Informe de inspección periódica de eficiencia energética de los edificios.  
Procedimiento de recogida: Indirecta, a través del contenido de los informes de inspección o control de la inspección periódica de eficiencia energética de instalaciones térmicas, con consentimiento del interesado.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
  - c.1) Estructura: Datos identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono, firma/huella.
  - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: Los autorizados por el interesado.
- e) Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: A otros órganos de la Administración en los supuestos en los que así lo prevea una norma con rango de Ley, en concreto cesión a la Administración General del Estado para el tratamiento posterior de los datos con fines estadísticos, autorizado por el artículo 11.2.e) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- f) Órganos responsables del fichero: Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid. Calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

(03/39.233/14)

